

ORDENA ACUMULACIÓN DE
PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y DE
DICTACIÓN DE PLANES DE
DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE
INDICA Y CONSTITUYE COMITÉ
OPERATIVO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1205

SANTIAGO,

26 OCT 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.S. N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el D.S. N° 47, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno; en el D.S. N° 24, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado MP_{2,5} como concentración de 24 horas, a la comuna de San Pablo, de la región de Los Lagos y a la macrozona centro-norte de la región de Los Lagos; en la Resolución Exenta N° 147, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Da inicio al proceso de revisión y actualización del Decreto Supremo N° 47, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno"; en la Resolución Exenta N° 148, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Da inicio a la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de San Pablo, de la Región de Los Lagos y para la macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones; en los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, N° 72 y N° 153, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indican; en la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por

emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en los Memorándums N°70, 71, 73,84 y 114 de 2021, todos de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 28 de octubre de 2015, se promulgó el Decreto Supremo N°47, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno" (en adelante "PDA de Osorno"), el cual fue publicado en el Diario Oficial el día 28 de marzo de 2016.

2) Que, el artículo 84 del PDA de Osorno dispone que, "Con el propósito de complementar en lo que sea necesario, los instrumentos y medidas, a fin de cumplir las metas de reducción de emisiones planteadas, se establece para la revisión y actualización del presente decreto un plazo de 5 años desde la publicación del mismo en el Diario Oficial".

3) Que, dado lo anterior, mediante Resolución Exenta N°147, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de revisión y actualización del Plan de Osorno, con el objeto de analizar las medidas vigentes, evaluar las medidas estructurales tendientes a la optimización de los recursos sectoriales y examinar las mejores técnicas disponibles considerando el acceso a las mismas, todo ello a fin de cumplir con las metas de reducción de emisiones y recuperar los niveles señalados en las normas de calidad ambiental.

4) Que, por otra parte, mediante Decreto Supremo N°24, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el día 29 de enero de 2021, se declaró zona saturada por material particulado MP_{2,5} como concentración de 24 horas, a la comuna de San Pablo, de la Región de Los Lagos y a la macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos, en conformidad a los límites que indica.

5) Que, mediante Resolución Exenta N°148, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de San Pablo, de la Región de Los Lagos y para la macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos (en adelante "PDA para San Pablo y la macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos").

6) Que, mediante Memorándum N°70, del 07 de julio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, se solicita elaborar una resolución que acumule el proceso de revisión y actualización del Plan de Osorno y el proceso de

elaboración del PDA para San Pablo y la macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos.

7) Se indica en el Memorándum referido que, por una parte, la comuna de Osorno se encuentra declarada como zona saturada por material particulado respirable MP_{10} y material particulado fino respirable $MP_{2,5}$ y que aún mantiene dicha condición. En el periodo más crítico, que corresponde a otoño e invierno, sobre el 85% del MP_{10} corresponde a $MP_{2,5}$ y las medidas que actualmente se implementan en la comuna de Osorno han permitido una disminución sostenida de las concentraciones de material particulado. Por otra parte, se indica que las comunas de San Pablo y las comunas de la macrozona centro-norte de la región de Los Lagos, se encuentran declaradas como zonas saturadas por $MP_{2,5}$. Es así, como ambos territorios tienen el mismo origen del problema, sobre un 95% de las emisiones de $MP_{2,5}$ provienen del sector residencial y las medidas que se definan estarán en la misma línea que las contenidas en el PDA de Osorno en revisión. Además, la comuna de Osorno se encuentra entre la comuna de San Pablo y las comunas de la macrozona, por tanto, será una sola unidad territorial que se abarcará con este Plan, que se podría denominar como una cuenca atmosférica, lo que se encuentra respaldado en el informe de Declaración de Zona Saturada para la comuna de San Pablo y las comunas de la macrozona centro-norte elaborado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos. Por último, indica que es necesario acumular ambos procesos, con el objeto de hacer de estos planes un solo instrumento de gestión ambiental integral en el territorio, de modo de hacer más eficiente el uso de los recursos de la Administración del Estado y la coordinación de las instituciones en la implementación de las medidas.

8) Que, en el sector centro-norte de la Región de Los Lagos se encuentran vigentes tres declaraciones de zonas saturadas: (i) comuna de Osorno, por material particulado respirable MP_{10} , como concentración diaria y anual, y por material particulado fino respirable $MP_{2,5}$, como concentración diaria y anual (D.S. N°27, de 2012, Ministerio del Medio Ambiente); (ii) comuna de San Pablo, por material particulado fino respirable $MP_{2,5}$ como concentración diaria (D.S. N°24, de 2020, Ministerio del Medio Ambiente); y, (iii) macrozona centro-norte, Región de Los Lagos, conformada por las comunas de Río Negro, Purránque, Puerto Octay, Frutillar, Llanquihue, Puerto Varas y Puerto Montt, por material particulado fino respirable $MP_{2,5}$ como concentración diaria (D.S. N°24, de 2020, Ministerio del Medio).

9) Que, el artículo 44 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se elaborarán Planes de Prevención o de Descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente.

10) Que, el Plan de Descontaminación es el instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas

primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona calificada como saturada.

11) Que, por su parte, el objetivo de las normas primarias de calidad ambiental es la protección de la salud de la población.

12) Que, el artículo 33 de la Ley N°19.880, dispone que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros más antiguos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, o su desacumulación.

Contra esta resolución no procederá recurso alguno."

13) Que, en el Informe Técnico para declarar Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable (MP_{2,5}) a la macrozona centro-norte de la región de Los Lagos, de septiembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, se describe una modelación de calidad del aire realizada en la zona, que da cuenta de que el comportamiento y la extensión de la contaminación por material particulado MP_{2,5} generada en la cuenca central de la Región de Los Lagos abarca la mayoría de las comunas del sector, destacando San Pablo, Osorno, Río Negro, Purránque, Frutillar, Llanquihue, Puerto Octay, Puerto Varas y Puerto Montt.

14) Que, las comunas de San Pablo, Osorno, Río Negro, Purránque, Puerto Octay, en la Provincia de Osorno, y Frutillar, Llanquihue, Puerto Varas y Puerto Montt, en la Provincia de Llanquihue pertenecen a la misma zona geográfica, esto es, a la depresión intermedia del sector norte de la región de Los Lagos, abarcando un territorio de 13.098,6 km².

15) Que, las comunas señaladas tienen como principal fuente de contaminación atmosférica al sector residencial y, de acuerdo al resultado del inventario de emisiones¹, es posible constatar que cada año, este problema se concentra durante los meses de otoño e invierno, lo que está asociado con las condiciones meteorológicas, la falta de acondicionamiento térmico de las viviendas y el uso de leña para calefaccionar.

16) Que, además, las comunas indicadas comparten, entre otros, los aspectos topográficos, demográficos y la proyección de la expansión urbana, así como las condiciones meteorológicas que dan origen a episodios de contaminación atmosférica.

17) Que, por las razones descritas, resulta evidente la identidad sustancial de ambos procesos, tanto en la finalidad, procedimiento, como en las

¹ Inventario de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos, desde la región del Libertador Bernardo O'Higgins hasta la región de Los Lagos, año 2019.

medidas que se buscan implementar con ambos instrumentos. Además, guardan una íntima conexión, en cuanto al espacio territorial, las condiciones meteorológicas, el sector residencial como principal fuente de la contaminación atmosférica, los períodos de más alta concentración de la contaminación, el sector regulado, y los organismos públicos involucrados en la gestión de la contaminación atmosférica del sector.

18) Que, resulta apropiado dirigir los esfuerzos hacia una gestión integral que responda a los principios de eficiencia, eficacia, economía procedimental y coordinación entre los organismos de la Administración del Estado en relación con las medidas que tengan por objeto lograr una mejora en la calidad del aire para la totalidad de la zona, abarcando las 9 comunas, desde San Pablo por el norte, hasta Puerto Montt por el sur.

19) Que, la acumulación de los procesos permitirá la elaboración de un solo Plan de Descontaminación Atmosférica para toda la cuenca atmosférica de la zona centro-norte de la Región de Los Lagos y con ello implementar medidas que permitan enfrentar el problema de contaminación por material particulado respirable MP_{10} y por material particulado respirable fino $MP_{2,5}$ en la zona, con medidas de impacto inmediato, como es la gestión de episodios críticos, así como también avanzar en los cambios estructurales de la matriz energética de calefacción y mejores estándares de aislación térmica para viviendas nuevas y existentes, todo lo cual contribuirá a alcanzar el cumplimiento de los estándares de calidad del aire vigentes.

20) Que, en vista de que ambos procesos tienen la misma antigüedad, se ha estimado conveniente acumular el proceso de revisión y actualización del PDA de Osorno al proceso de elaboración del PDA para San Pablo y la macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos, puesto que este último abarca mayor número de comunas. De este modo, al incorporar la comuna de Osorno en la macrozona, se logra crear una sola unidad territorial que permitirá la gestión integral de la cuenca atmosférica.

21) Que, por otra parte, el artículo 4º, del D.S. N°39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación", dispone que: *"El Ministro del Medio Ambiente, en adelante el Ministro, podrá crear y presidir Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la elaboración de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación. Cada Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 letra x) de la ley N° 19.300, estará constituido por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes, según el tipo de Plan y fuentes emisoras presentes en el área. Tales representantes serán designados por el Ministro a propuesta de los organismos públicos respectivos"*.

22) Que, en vista de que los organismos involucrados tanto en el proceso de revisión del PDA de

Osorno, como en el proceso de dictación del PDA para la comuna de San Pablo y la macrozona centro-norte de la región de Los Lagos, son los mismos, se decidió conformar un solo Comité Operativo que intervenga en ambos procesos. Con lo anterior, se busca observar el principio de economía procedimental, de tal manera que los procesos cuenten con un impulso simultáneo y se desarrollen con eficiencia y eficacia, evitando trámites dilatorios, resguardando además la debida coordinación que debe existir entre los diversos órganos involucrados en la dictación del acto administrativo.

23) Que, por lo anterior, mediante Oficio Ordinario N°211450, del 30 de abril de 2021, se solicitó a diversos organismos la designación de un representante titular y un suplente para integrar el referido Comité Operativo.

24) Que, mediante Memorándum N°71, del 7 de julio de 2021, complementado por los Memorándums N° 73, del 13 de julio de 2021; N° 84, del 06 de agosto de 2021; y, N°114, de 06 de octubre de 2021, todos de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, se solicitó elaborar una resolución para la conformación del Comité Operativo, para lo cual se adjuntan las respuestas remitidas por los servicios, todas las cuales forman parte del expediente público del proceso.

25) Que, dada la presente acumulación de procesos, resulta apropiado conformar, en el mismo acto, el Comité Operativo que intervenga en el proceso.

26) Que, atendida la situación sanitaria que afecta nuestro país, y con la finalidad de dar continuidad a la función pública, el Comité Operativo que se constituirá mediante la presente resolución, podrá celebrar sus sesiones de manera remota, a través de medios electrónicos destinados al efecto.

RESUELVO:

1°. **ACUMÚLESE** el proceso de revisión y actualización del Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno, iniciado mediante Resolución Exenta N°147, del 03 de marzo de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de San Pablo, de la Región de Los Lagos y para la macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos, iniciada mediante Resolución Exenta N°148, del 03 de marzo 2021, del Ministerio del Medio Ambiente.

2°. **CONTINÚESE** la tramitación del procedimiento en el expediente público creado para el proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de San Pablo y para la macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos, el cual pasará a designarse como "Plan de Descontaminación Atmosférica para la macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos".

3°. CONSTITÚYASE el Comité Operativo para la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para la macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos, presidido por la Ministra del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

a) Sra. Jeanette Caroca, como representante de la Superintendencia del Medio Ambiente, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. María Graciela Veas.

b) Sra. Pamela Aguayo Ortiz, como representante de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Roberto Parra.

c) Sra. Macarena Valenzuela Sepúlveda, como representante de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Francisco Barría Eltit.

d) Sr. Cristián Sotomayor Gallardo, como representante del Ministerio de Energía, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Carolina Gómez Agurto.

e) Sra. Cintia Gayoso Neira, como representante de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Los Ríos, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Jaime Jaramillo.

f) Sr. Andrés Saavedra Chamorro, como representante de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Euclides Casanova Díaz.

g) Sr. Jorge Aros Durán, como representante de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Walther Viveros Varas.

h) Sr. Francisco Reyes Borsotto, como representante de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Los Lagos, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Juan Carlos Balbontin Mayorga.

i) Sr. Claus Lindeman Vierth, como representante de la Secretaría Regional Ministerial de Deportes de la Región de Los Lagos, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Cristóbal Figueroa Leiva.

j) Sr. Richard Hueitra, como representante de la Corporación Nacional Forestal - Dirección Regional de Los Lagos (CONAF), quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Raúl Soto.

k) Sra. Inés Paredes Martínez, como representante del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) - Departamento Provincial de Osorno, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Tania García Águila.

l) Sra. Paola Zacconi Sepúlveda, como representante del Servicio Nacional del Consumidor - Dirección Regional de Los Lagos (SERNAC).

m) Sr. Rodrigo Fuentes Silva, como representante del Gobierno Regional de Los Lagos, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Enrique Vera.

n) Sra. Alejandra Navarrete Dabner, como representante de la Ilustre Municipalidad de Osorno, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Carlos Medina Soto.

ñ) Sr. Miguel Vargas Henríquez, como representante de la Ilustre Municipalidad de San Pablo, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Raúl Poveda Flores.

o) Sra. Camila Martínez Catalán, como representante de la Ilustre Municipalidad de Río Negro, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Mauricio Norambuena Pérez.

p) Sr. Héctor Delgado Labra, como representante de la Ilustre Municipalidad de Purránque, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Carlos Oyarzun.

q) Sr. Omar Vargas Vargas, como representante de la Ilustre Municipalidad de Puerto Octay, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. David Ojeda Palma.

r) Sr. Cristian Vásquez, como representante de la Ilustre Municipalidad de Frutillar, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Ignacio Hoffmann.

s) Sra. Olivia Oyarzo Silva, como representante de la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Priscila Almonacid Tepas.

t) Sr. Marcelo Bustos Aguilar, como representante de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Patricio Antecao Huenante.

u) Sr. Pablo Triviño Vargas, como representante de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. José Aravena Angulo.

v) Sr. Manuel Eduardo Obando Vargas, como representante de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Los Lagos, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. René Franco Aguila Freire.

w) Sr. Walter Folch Ariza, como representante del Ministerio de Salud, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Alejandra Pérez Tapia.

x) Sr. Mariana Rehbein Ojeda en representación de la Delegación Presidencial Regional de Los Lagos, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Alejandro Montaña Ampuero.

4°. Por medio de este acto, designo como mi representante en el Comité Operativo, a la Sra. Carola Iturriaga Saavedra, profesional de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por la Sra. Pamela Henríquez Loaiza.

5°. Las sesiones del Comité Operativo se celebrarán en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos o en los lugares o por los medios remotos que éste determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente o por quien lo represente.

6°. Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
 CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
 MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE



EMR/ICM/PSV/RCR/RVJ/RMG/JVB

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- Gabinete Ministra.
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.
- Expediente del proceso.
- Integrantes del Comité Operativo
- Archivo División Jurídica.

SGD N° 7755/2021

